

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN.
RADICADO: 25-843-31-84-001-2021-00016-00.
CAUSANTE: PEDRO PABLO GORDILLO DÍAZ.

En vista del memorial allegado por los apoderados OLGA CAROLINA CASTRO REDONDO y GIRALDO ACOSTA GUTIÉRREZ, manifestando en conjunto el desistimiento de las pretensiones de la demanda, en los términos del artículo 314 del C.G.P., y solicitando en consecuencia, la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre la totalidad de los inmuebles que hacen parte de la sucesión de la referencia, procede el Despacho a revisar en su integridad el proceso de la referencia, advirtiendo que, por una omisión involuntaria del Juzgado a la fecha no se ha reconocido personería jurídica para actuar dentro del presente asunto al Dr. GIRALDO ACOSTA GUTIÉRREZ, en ese orden, previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de desistimiento y terminación del asunto, esta judicatura, considera:

Como quiera que en el plenario obran los poderes¹ otorgados por los señores BLANCA CECILIA ALARCÓN SANTANA, NUBIA MARLEN GORDILLO ALARCÓN Y FREDY YOVANI GORDILLO ALARCÓN, y teniendo en cuenta que en el proceso 2021-00152-00 que fue iniciado por aquellos con posterioridad al proceso 2021-00016-00 para la sucesión del mismo causante, también le otorgaron poderes² al mismo abogado, esta judicatura, **DISPONE:**

Reconózcase personería para actuar al Dr. GIRALDO ACOSTA GUTIÉRREZ, como apoderado judicial de la cónyuge supérstite BLANCA CECILIA ALARCÓN SANTANA, y los herederos del causante NUBIA MARLEN GORDILLO ALARCÓN y FREDY YOVANI GORDILLO ALARCÓN, en la forma y términos del poder conferido.

Por Secretaría désele traslado a las partes a efectos de manifestar si tienen alguna oposición frente a la presente decisión, de lo contrario quedará saneado el asunto en la presente etapa y se procederá a resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez

¹ Expediente Electrónico 2021-00016-00, Cuaderno Principal, Doc. 043 PODERES FAMILIA GORDILLO ALARCÓN.

² Expediente Electrónico 2021-00152-00, Cuaderno Principal, Docs. 02 PODER BLANCA CECILIA ALARCON SANTANA, 03 PODER FREDY YOVANI GORDILLO ALARCON y 04 PODER NUBIA MARLEN GORDILLO ALARCON.